

\*\*\*\*\*  
ASUNTO: AUTONOMOS Y OTROS  
\*\*\*\*\*

27 de Abril de 2010

Distinguidos señores:

## OPCIONES COTIZACION AUTONOMOS

El motivo de la presente es recordarles que **hasta el próximo día 1-October**, los autónomos pueden solicitar cotizar por una base mayor (o menor), con efectos 01-01-2011 al objeto de adaptar sus bases de cotización, y de las prestaciones correspondientes.

Las bases máximas para optar son:

- ⇒ Con 50 años o más: 1.665,90 € al mes. (año 2010)
- ⇒ Máxima en todo caso: 3.198,00 € al mes. (año 2010)

A dichas bases se debe aplicar el porcentaje de cotización de 29,90 % o 26,60 % según se haya optado o no a tener cobertura por incapacidad temporal.

También con efectos 01-01-2011, se puede solicitar tener cobertura o no por incapacidad temporal y por accidentes de trabajo, excepción hecha de los TRADE que necesariamente están obligados a cotizar por ambas contingencias.

Si están interesados en estas opciones de cotización rogamos nos la hagan saber a la **mayor brevedad**.

## TRAMOS SALARIALES INEMBARGABLES

Mediante RD Ley 6/2010, se han ampliado los tramos salariales inembargables para los supuestos de subasta de vivienda hipotecada, cuando con el dinero obtenido en la subasta, no hay suficiente para cubrir el préstamo pendiente se prosigue la ejecución contra el resto del patrimonio del deudor, y, caso de tener nómina, los tramos de salario inembargables, se incrementan en 10 %, más otro 20 % adicional por cada miembro de la unidad familiar que no obtenga ingresos regulares propios, salarios o pensiones.

## SIMPLIFICACION GESTION PREVENCION RIESGOS LABORALES

Mediante RD 337/2010 se ha procedido a reformar la regulación de los servicios de prevención procediendo a simplificar la gestión y documentación de la prevención en las empresas de menos de 50 trabajadores y cuyo nivel de riesgos es escaso, pudiendo, además las empresas de hasta 10 trabajadores, que operen en sectores de poco riesgo, asumir personalmente la gestión de la prevención.

El contenido de esta circular es de carácter general, recoge información relativa a novedades normativas y/o jurisprudenciales y no constituye asesoramiento jurídico, así como tampoco las opiniones en él contenidas, caso de haberlas.

## TARJETA ACREDITATIVA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Se ha procedido a instaurar la tarjeta de persona con discapacidad.

Tal tarjeta será remitida junto con el reconocimiento de minusválido, con un grado de al menos el 33%, que expida la Consellería de Bienestar Social, de oficio, sin necesidad de solicitarlo.

Las personas con reconocimientos de minusvalía o discapacidad expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma (16-05-2010) pueden solicitar la expedición de dicha tarjeta acreditativa.

## SISTEMA BONUS/MALUS CUOTAS DE ACCIDENTES

Se ha publicado el RD 404/2010 por el que se establece un sistema de descuento en las cuotas por accidente de trabajo y enf. Profesional del que se pueden beneficiar aquellas empresas que cumplan determinados requisitos, algunos de estos requisitos se contemplan en el propio Decreto, y otros en cambio, se remiten a una disposición posterior, aún no publicada a día de hoy.

### - Tramitación:

- 1.- Solicitarlo en la Mutua, al ser esta entidad la encargada del trámite.
- 2.- La mutua instruye un expediente, y lo remite al Ministerio, quien adopta la decisión final.

### - Requisitos:

- 1.- Haber efectuado inversiones, cuantificables y documentadas que contribuyan a eliminar riesgos laborales.
- 2.- No superar unos límites fijados por el Gobierno en materia de siniestralidad laboral. Los del ejercicio 2010, aún no han sido aprobados a fecha de hoy.
- 3.- Estar al corriente en las obligaciones de seguridad social.
- 4.- No haber sido sancionado por resolución firme, por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, o de seguridad social.
- 5.- Cumplimentar una autodeclaración de cumplimiento de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, conformada por los delegados de prevención.
- 6.- Acreditar la realización de otras actividades preventivas, de una lista de 5, al menos 2 de ellas. Salvo si se es pequeña empresa.
- 7.- Haber cotizado a la seguridad social, durante el período de observación al menos 5.000,00 €, salvo si se es pequeña empresa.

Tienen la condición de pequeña empresa, a los efectos de los puntos 6 y 7 anteriores, aquellas que hayan cotizado por accidentes de trabajo al menos 250,00 € en el período de observación, y no lleguen a 5.000,00 €.

Estas empresas deberán haber formación real y efectiva en materia de riesgos laborales, o el propio empresario haya asumido las funciones preventivas.

Nos ponemos a su disposición para aclarar cualquier aspecto que pudiera serles de interés, reiterando que son las propias Mutuas las que tramitan estas bonificaciones. A tal efectos informamos de algunas webs de mutuas que contienen información ampliada.

[www.maz.es](http://www.maz.es) ; [www.umivale.es](http://www.umivale.es) ; [www.fremap.es](http://www.fremap.es) ; [www.ibermutuamur.es](http://www.ibermutuamur.es)

Sin otro particular que ponernos a su disposición para ampliar información:

*Layso consulting*